



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MPPC/GM.

Coracora, 19 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Proveído del Informe N° 483-2025-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N° 0229-2025-MPPC/ALC/GM/SGDS/YRCCL, de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N° 034-2025-UPVPS-SGDS/MPPC, de fecha 12 de marzo del 2025 y el Informe N° 020-2025-RPCA/PVL-UPVPS-SGDS-GM/MPPC, recepcionado el 12 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas u planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPPC/AYAC de fecha 13 de enero del 2025; las siguientes facultades administrativas y resolutivas del alcalde, la misma que en su Artículo Primero, **Inc. 3) señala "Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías"**; por tanto, la Gerencia Municipal se encuentra facultado para aprobar el expediente de contratación materia de la presente resolución;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020 en el numeral 41.1. señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, asimismo el Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020, refiere sobre el contenido del expediente de contratación, y dice: "**42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. " **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:
a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La

fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”; 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, conforme el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D. S. N° 344-2018-EF, señala que el contenido del expediente de contrataciones, precisado por el numeral 42.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; asimismo para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MPPC/AYAC, de fecha 07 de febrero del 2025, que modifica el Plan Anual de Contrataciones - PAC, se incluyó al procedimiento de selección, la **“Adquisición de Maíz Blanco Amiláceo para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Parinacochas correspondiente al año 2025”**;

Que, la Oficina de Administración, según revisión de los documentos y anexos que obran en el expediente, a través del Proveído al Informe N° 483-2024-MPPC/GM/ADMIN/UA/FPOV, de fecha 18 de marzo del 2025, deriva los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando proyectar resolución que aprueba el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPPC/CS** Primera Convocatoria **“Adquisición de Maíz Blanco Amiláceo para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Parinacochas correspondiente al año 2025”**, con el valor referencial ascendente a la suma de S/. 366,676.08 Soles;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPPC/AYAC, de fecha 13 de enero del 2025, concordante con el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas modificatorias y conexas;



Municipalidad Provincial
de Parinacochas -
Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPPC/CS** Primera Convocatoria "Adquisición de Maíz Blanco Amiláceo para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Parinacochas correspondiente al año 2025", con el valor referencial de S/. 366,676.08 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 08/100 Soles), conforme los actuados que obran en el expediente y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y a los demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WDHH/GM
LMAV/AJ
Arch./c.c.

